



Resolución Jefatural

N° T-02103-2020-MIDIS/PNAEQW-UA

Santiago de Surco, 26 de agosto del 2020

VISTOS:

La Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros de 26 de agosto del 2020, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 001963-2020-MIDIS/PNAEQW-TRANSF); Informe Legal de Validación de Transferencia de 26 de agosto del 2020, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, el Memorando Memorando N° 1664-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, del Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios, de conformidad con lo estipulado en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 286-2019-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2020, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE que aprueba el Manual de Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW – versión N° 03, con el objetivo de establecer las disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables a los actos preparatorios del proceso de compra, selección y adjudicación de proveedores y la correspondiente ejecución contractual, en la provisión del servicio alimentario a las usuarias y usuarios de las instituciones educativas atendidas por el PNAEQW en el marco del modelo de cogestión;

Que, resulta importante señalar que, a través del Decreto Legislativo N° 1472, se faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, autorizando a los Comités de Compra a suscribir adendas con los proveedores del servicio alimentario escolar;

Que, asimismo, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000157-2020-MIDIS/PNAEQW-DE y sus modificatorias, se aprueba el “Procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19”, que establece, entre otros, el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra a efectos que estos puedan realizar el pago oportuno y completo a los proveedores por la atención alimentaria complementaria brindada en el marco del Decreto Legislativo N° 1472;

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el punto 9.18 del Procedimiento citado en el considerando precedente, mediante Informe de Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros, de fecha 26 de agosto del 2020, el Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos otorga conformidad del cumplimiento de los requisitos y obligaciones contractuales derivadas la Adenda N°5 al **Contrato N° 0002-2020-CC-LIMA 9/PRODUCTOS(Expediente N°001963-2020-MIDIS/PNAEQW-TRANSF)** suscrito entre el Comité de Compra LIMA 9 y CONSORCIO IZAMM por el importe de **S/. 2.103.226,20(DOS MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 20/100 SOLES)**; con la finalidad de brindar atención alimentaria complementaria en el marco del Decreto Legislativo N° 1472 en favor de personas en situación de vulnerabilidad;

Que, en tal sentido la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos Financieros hace de conocimiento que corresponde efectuar la transferencia de recursos por el monto de S/ 1.815,93 (MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 93/100 SOLES), que comprende: **S/ 1.801,75 (MIL OCHOCIENTOS UNO CON 75/100 SOLES)** correspondiente al pago de la Entrega N° 6 y **S/ 14,18 (CATORCE CON 18/100 SOLES)** por el concepto de gastos bancarios que deberá asumir el PNAEQW, con la finalidad de garantizar que dicha transferencia de los recursos sea por el monto equivalente a las valorizaciones derivadas de las prestaciones recibidas, conforme se detalla en el Anexo A.

Que, así mismo, señala que debe aplicarse la retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 200,64(DOSCIENTOS CON 64/100 SOLES), la cual deberá ser abonada a la cuenta de Garantía de Fiel Cumplimiento y también un monto de S/ 4,01(CUATRO CON 01/100 SOLES) correspondiente al concepto de penalidad, la que deberá ser abonada a la cuenta de Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.) del PNAEQW.

Que, mediante **Memorando N° 1664-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM**, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga el **Certificado de Crédito Presupuestal N° 2846** según lo solicitado por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos para garantizar la transferencia de recursos financieros para la atención del servicio alimentario complementario que corresponde al Comité de Compra **LIMA 9** correspondiente al ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Informe Legal de Validación de Transferencias, de fecha 26 de agosto del 2020, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal – formal de la emisión de la Resolución Jefatural que autoriza la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera al Comité de Compra **LIMA 9**, por el monto neto de **S/ 1.801,75 (MIL OCHOCIENTOS UNO CON 75/100 SOLES)**, para el pago de la Entrega N° 6, derivada del Contrato N° 0002-2020-CC-LIMA 9/PRODUCTOS(Expediente N° 001963-2020-MIDIS/PNAEQW-TRANSF), suscrito con el proveedor CONSORCIO IZAMM; asimismo, con la finalidad de garantizar que la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Qali Warma asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra **LIMA 9**, por el monto de **S/ 14,18 (CATORCE CON 18/100 SOLES)**; por lo que el monto total a transferir asciende a **S/ 1.815,93 (MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 93/100 SOLES)**, conforme al detalle indicado en el **Anexo A** que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la transferencia de recursos financieros por parte del Programa la suma de **S/200,64 (DOSCIENTOS CON 64/100 SOLES)**; a favor de la cuenta de **Garantía de Fiel Cumplimiento**, conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la transferencia de recursos financieros por concepto de Penalidades por el importe **S/ 4,01 (CUATRO CON 01/100 SOLES)**, a la cuenta de **Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.)**, del **Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma**, conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del Giro de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- La transferencia financiera a que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.qaliwarma.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

ANEXO A

EXPEDIENTE N°: 001963-2020-MIDIS/PNAEQW-TRANSF

UNIDAD TERRITORIAL: LIMA PROVINCIAS

CONTRATO: 0002-2020-CC-LIMA 9/PRODUCTOS

PROVEEDOR: CONSORCIO IZAMM(Integrado por: DISTRIBUCIONES CAMINE E.I.R.L., EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE AGROECOLOGICO S.A.C., FRAMAC S.A.C., MOLINERIA ZARZOSA E.I.R.L., INVERSIONES ZAMM S.A.C.)

REGISTRO SIAF N°: 413

COMITÉ DE COMPRA: LIMA 9

ITEM: HUAROCHIRI 1

MODALIDAD: PRODUCTOS

CERTIFICACIÓN 2846

PRESUPUESTAL N°:

N° ENTREGA	NIVEL	META	TOTAL COSTO POR ENTREGA	DESCUENTOS	DEVOLUCIONES	MONTO SOLICITADO (TOTAL COSTO POR ENTREGA - OTROS DESCUENTOS)	MONTOS POR TRANSFERIR			
							POR DEDUCCIONES		AL COMITÉ DE COMPRA	
							GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD	TOTAL MONTO NETO	GASTOS BANCARIOS
6	INICIAL	234	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	PRIMARIA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	SECUNDARIA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DL1472		2,006.40	0.00	0.00	2,006.40	200.64	4.01	1,801.75	14.18
TOTALES S/			2,006.40	0.00	0.00	2,006.40	200.64	4.01	1,801.75	14.18
									1,815.93	

*Causal de penalidad:

CPDL - No realizar el registro de entrega de alimentos de acuerdo a las condiciones establecidas en el "Procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19".